



CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE AGOSTO DE 2020

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-439/2020

**ACTORES: BLANCA LILIA SIFUENTES
CISNEROS Y OTROS**

**DEMANDADOS: SECRETARIA DE
ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 06 de agosto, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 06 de agosto del 2020.



**VLADIMÍR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 06 de agosto de 2020.

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.**

**EXPEDIENTE ELECTORAL:
TESLP/JDC/15/2020 Y SUS ACUMULADOS**

EXPEDIENTE: CNHJ-NAL-439/2020

ACTORES: BLANCA LILIA SIFUENTES CISNEROS Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRIGENCIA NACIONAL, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN NACIONAL Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Admisión

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, da cuenta del oficio de notificación número **TESLP/PRESIDENCIA/421/2020**, recibido en la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional partidario el 5 de agosto del año en curso, a las 19:51 horas, y mediante el cual se notifica la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en misma fecha dentro del expediente TESLP/JDC/15/2020 y sus acumulados, correspondiente a los siguientes ciudadanos:

LUIS DONALDO GONZÁLEZ MENDOZA, JOSÉ ANGELES SIFUENTES CISNEROS, LENDY JARUMY ORTÍZ RODRÍGUEZ, AGUSTIN JAIME MURILLO GONZÁLEZ, ANDRES CÁZARES MEDELLÍN, JUAN FRANCISCO CÁZARES BRIONES, MARTÍN LUCIANO HERNÁNDEZ GÁMEZ, ANDREA DEBANHI CÁZAREZ BRIONES, MARÍA ISABEL HÁMEZ MONSIVAIS, MILKA JANETH

ACOSTA CEDILLO, JOSÉ MANUEL GÁMEZ MONSIVÁIS, ALEJANDRO MONTOYA GÁMEZ, CAROLINA NATALY DOMÍNGUEZ GÁMEZ, MIGUEL GÁMEZ MONSIVÁIS, GABRIEL SÁNCHEZ ORTIZ, BENJAMIN GONZÁLEZ DE LEÓN, ALEJANDRA GONZÁLEZ ORTIZ, NICOLÁS LÓPEZ HERNÁNDEZ, ALDAIR NAVARRO MURILLO, GERALDI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, KUZ ADRIANA MENDOZA ACEVEDO, NOE LÓPEZ MURILLO, AMISUEL GONZÁLEZ ORTIZ, AURELIANO LÓPEZ GONZÁLEZ, PATRICIA DUEÑAS SIFUENTES, PEDRO DUEÑA MENDOZA, MARÍA LUISA SIFUENTES MURILLO, TERESA LÓPEZ MURILLO, EDUARDO GONZÁLEZ PÉREZ, ANA LEONOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, SILVIA MURILLO GONZÁLEZ, ESMERALDA HERNÁNDEZ LÓPEZ, CHARLY GONZÁLEZ NAVARRO, ALMA DELIA GONZÁLEZ DE LEÓN, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, TITO ARANDA GUEL, ÁNGEL REYNA PÉREZ, ANA YANIRA GARZA FACUNDO, HERMELINDA MORENO MORENO, ESDRAS DANIEL MURILLO MARTÍNEZ, MARÍA REYES GUEL MORENO, ESDRAS ELIEL GONZÁLEZ CORDEROM HOSBALDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, TANIA JANETH LEIJA PRUNEDA, DULCE MICHELLE LEIJA PRUEDA, MARCELO LEIJA RAMÍREZ, HIPÓLOTO LEIJA LEIJA, CINDY PESINA GUTIÉRREZ, ESTELA MORALES PÉREZ, ELVIA GARCÍA GÁMEZ, JOSÉ GUADALUPE TURRUBIATES GARCÍA, SEBASTIÁN PESINA GÁMEZ, JESÚS TURRUBIATES GARCÍA, GRISELDA MENDOZA MURILLO, ZAIRA GRACIELA SÁNCHEZ CASTAÑÓN, DAVID GUEL ESQUIVEL, VICTORIA LÓPEZ RAMÍREZ, MARÍA ENRIQUERTA DE BLAS MARTÍNEZ, ALVARO LEYTON VARELA, ELVIA TERESA PÉREZ HERRERA, ALEJANDRO CUAUHTÉMOC PÉREZ HERRESA, JUANA MARÍA SALAZAR VEGA, KARINA GUADALUPE MORALES CERRILLO, ERIKA DEL CONSUELO LÓPEZ DE LIRA, MARÍA FLORENCIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DULCE MARÍA SEGURA HERNÁNDEZ, SUSANA CERRILLO AZPEITIA, JUAN JOSÉ MEZA RAMÍREZ, ALICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, ESMERALDA MORALES CERRILLO, PEDRO SEGURA CERRILLO, OMAR SURIEL CASTRO HERNÁNDEZ, GABRIEL BLANCO MONSIVÁIS, AMANDA ABIGAIL SEGURA HERNÁNDEZ, VALENTÍN ALEJANDRO GARCÍA IZQUIERDO, CLAUDIA MARÍA SEGURA CIBRIAN, JOSÉ GUADALUPE MORALES TORRES, DAVID ISAAC MORALES CERRILLO, MARÍA SANTOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ANIEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, GLORIA ROSAS VALENZUELA, GLOTIA ADRIANA PÉREZ ROSAS, AMELIA GUADALUPE PÉREZ ROSAS, ADRIÁN PRICILIANO PÉREZ HERRERA, VIRGINIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, OMAR MORALES MIRANDA, LAURA BERENICE FLORES ROSTRO, RODRIGO LUEVANO LEIJA, J. CLAUDIO LÓPEZ GARCÍA, JUAN IGNACIO VÁZQUEZ PÉREZ, MARÍA DEL REFUGIO PÉREZ BARRÓN, CLAUDIA PRISILA PÉREZ RODAS, HILARIO HERNÁNDEZ FLORES, ISABEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, JILDA OFELIA CASILLAS VIRGEN, LIDIA GONZÁLEZ URBINA, NANCY NAYELLY MENDOZA MENDOZA, JOSÉ EDUARDO DUEÑAS MARTÍNEZ, DIANA JASMÍN

MENDOZA GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN MURILLO ESCALANTE, JESSICA YUSEM LÓPEZ DOMÍNGUEZ, JUAN FRNACISCO RODRÍGUEZ MORENO, ALDAIR DUEÑAS MARTÍNEZ, JOHANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SARA ORTIZ ZARAGOZA, LUIS FELIPE MENDOZA ORTIZ, IRMA DEL RÍO ALAMILLA, ROSA DE LEÓN TORRES, LITZY MARTÍNEZ MENDOZA, ALDO EDUARDO MENDOZA ORTIZ, LALIA ARANDA ORTIZ, JSEÚS ISAAC NAVA ARANDA, RAQUEL ACEVEDO GONZÁLEZ, MARIA DE LA LUZ MURILLO URIBE, NAYELI MURILLO CISNEROS, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ DE LEÓN, ESPERANZA GONZÁLEZ IBARRA, MAYRA JANET HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EDUARDO DANIEL ORTIZ DE LEÓN, LIZBETH NAVA MURILLO, MIRIAM DUEÑAS NAVARRO, FERNANDE NAVA ORTIZ, MARÍA LÓPEZ DOMÍNGUEZ, OLIVIA DE LEÓN SÁNCHEZ, BENJAMIN GONZÁLEZ LÓPEZ, JOSÉ GABRIEL BADILLO RUÍZ, MARÍA LUISA MURILLO PÉREZ, BLADIMIR MURILLO ACEVEDO, CARLOS GERMÁN URIBE MURILLO, JUAN LÓPEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MURILLO, ARCELIA MURILLO URUBE, MARCELA CISNEROS ORTIZ, PEDRO GÁMEZ CASILLAS, LUIS DAVID GONZÁLEZ ORTIZ, FRANCISCA GARCÍA ZÚÑIGA, DAVID CISNEROS DUEÑAS, JOSÉ LUIS ORTIZ CARDONA, SANDRA VIRGINIA CASTAÑÓN AGUILAR, ANTELMO FLORES RAMÍREZ, YOLANDA ALVARADO GARCÍN, JOSEFINA ALVARADA GARCÍA, CARMEN ESMERALDA LÓPEZ GÓMEZ, VERÓNICA BARRÓN ZACARÍAS, IGNACIO RAMOS TENORIO, AMBROSIO ACUÑA MAYA, MARGARITA OVIEDO OVIEDO, GABRIELA MARGARITA GARCÍA OVIEDO, RODRIGO OVIEDO OVIEDO, GABRIELA ACUÑA GRAJEDA, GERARDA MARÍA AMAYA MEDINA, MARIBEL PRUNEDA RAMÍREZ, RENE MURILLO MONSIVÁIS, GERALDI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARGARITA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAQUEL DUEÑAS MENDOZA, LAURA MURILLO CANCINO, LETICIA MURILLO SÁNCHEZ, DANIEL DUEÑAS MENDOZA, EDUARDO RÍOS DÍAZ, SALVADOR BECERRA BECERRA, JESÚS MURILLO TORRES, ROBERTO TORRES ORTIZ, MARTHA ZAMARRÓN GONZÁLEZ, YOSELIN MUÑOZ BERNAL, LUIS GERARDO ESCAREÑO DÍAS, LIZBETH DÍAZ MERTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ, IGNACIO LÓPEZ ZARAGOZA, RAMIRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ELEASIN GONZÁLEZ MENDOZA, AMRTÍN ORTIS DIMAS, JUAN ZAMARRÓN MARTELL, ISRAEL GONZÁLEZ MENDOZA, ELIEZER GONZÁLEZ MENDOZA, JESÚS RODRÍGUEZ ZAMARRÓN, MARÍA TERESA MENDOZA DE LEÓN, ALAN ORLANDO ORTÍZ MENDOZA, ISMAEL ORTIZ, ORTIZ, JUANA ESPINOZA GONZÁLEZ, ANABEL RODRÍGUEZ ESPINOZA, SICLARI, VÁZQUEZ MURILLO, ANDRÉS SIFUENTES GONZÁLEZ, ARMANDINA LÓPEZ GONZÁLEZ, ELBIA TORRES GONZÁLEZ, J. GUADALUPE ORTIZ ASEVEDO, MA. DEL SOCORRO DE LEÓN SÁNCJEZ, MANUEL ALEJANDRO TORRES ACEVEDO, MA. DEL CARMEN DE LEÓN PÉREZ, M. DOLORES ORTIZ LÓPEZ, MIRTA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, IRENE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SANDY RODRÍGUEZ

MARTÍNEZ, MELIZA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, BRYAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ, EDUARDO HERNÁNDEZ DUEÑAS, MANUELA MARTÍNEZ CANCINO. MA. SANTOS CANSICNO LUEVANO, LUIS ALBERTO ACEVEDO GONZÁLEZ, ANDREA LÓPEZ GONZÁLEZ, ALMA ROSA ACEVEDO LÓPEZ, JAUN SÁNCJEZ CISNERPS, AIDE MURILLO DUEÑAS, LUIS MIGUEL MURILLO DUEÑAS, MARTHA GONZÁLEZ, NAVARRO, RAFAEL GÓMEZ CASILLAS, ARELY GONZÁLEZ NAVARRO, HILA YALI MARTÍNEZ LÓPEZ, REBECA XITLALIC MARTÍNEZ SÁNCHEZ, BALCA ANAYELI ACEVEDO GONZÁLEZ, ANGÉLICA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DIANA ZAMARRÓN GONZÁLEZ, BLANCA YADIRA MURILLO ESPONOZA, HELIO MURILLO MARTÍNEZ, JULISSA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GREGORIO MARTÍNEZ LÓPEZ, ROSA EDITH TORRES ACEVEDO, ILSE NÁJERA GUAJARDO, ORALIA TORRES GONZÁLEZ, MARINA CISNEROS ORTÍZ, JONATHAN MENDOZA SILVA, AMNUEL DUEÑAS RODRÍGUEZ, ZACARÍAZ DUEÑAS LÓPEZ, JUAN ANTONIO DUEÑAS PÉREZ, ROGELIO GONZÁLEZ SILVA, J. JUAN DUEÑAS MENDOZA, HILDA LILIANA DUEÑAS PÉREZ, MA. DEL REFUGIO PÉREZ ESPARZA, URIEL DUEÑAS APARICIO, MARICELA MURILLO GAITÁN, VIRIDIANA MARTÍNEZ DUEÑAS, LUIS ALBERTO MURILLO CISNEROS, ROSA MARÍA GONZÁLEZ ORTIZ. J. SALATIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, HERNÁN DANIEL BECERRA ORTIZ, DORA MANCILLAS ALEMÁN, SILVIA BECERRA BECERRA, MAYRA CORRAL HERNÁNDEZ DUEÑAS, ABIATHAR GONZÁLEZ MENDOZA, SAIJA MEDINA RODRÍGUEZ, GLADIS JANETTE MARTÍNEZ MURILLO, RUBÉN RODRÍGUEZ SIFUENTES, MA. CONCEPCIÓN GONZÁLES CISNEROS, ERIKA ZAMARRÓN GONZÁLEZ, LAURA ELENA CARDONA CISNEROS, CARLA MARÍA NAVA LÓPEZ, GABRIELA BARRIOS GONZÁLEZ, ADELA GONZÁLEZ PÉREZ, ULISES RAFAEL CARDONA RUÍZ, MA. ELENA GÁMEZ CASILLAS, ANA CECILIA ACEVEDO URIBE, VIRGINIA ZAMARRÓN GONZÁLEZ, MARTHA MARÍA CHÁVEZ LÓPEZ, ROSA MARÍA MUÑIZ NAJERA, NOEMI RÍOS RUEDAS, LEONOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, LILIA LIZBETJ ORTIZ DE LEÓN, JOSÉ BARRIOS NUÑES, FLORINDA MEZA CASTAÑEDA, BELTRÁN MANTAJANO SANTIAGO, EVANGELINA DE LEÓN SÁNCHEZ, EUSEBIO SALINAS CORTES, FATIMA ISABEL HERNÁNDEZ GÁMEZ, J. INÉS CONTRERAS RODRÍGUEZ, IDALIA OVALLE LÓPEZ. ADILENE GUADALUPE ACEVES HERNÁNDEZ, MARÍA ELENE HERNÁNDEZ VALENCIA, LUCIANO HERNÁNDEZ VALENCIA, JUAN CARMONA GUERRA, ANTONIO DE JESÚS ACEVES HERNÁNDEZ, ANA DEL CARMEN SERRA GÁMEZ, CLAUDIA BEATRIZ HERNÁNDEZ CONTRERAS, MARTÍN HERNÁNDEZ VALENCIA, OLGA VIERA PALOMO, VERÓNICA MEDRANO TORRES, LUIS JULIAN GÁMEZ MONSIVÁIS, FRANCISCO ALEXIS ACEVES HERNÁNDEZ, SHEYKA GIOVANNA GÁMEZ HERNÁNDEZ, ISAURA GÁMEZ MONSIVÁIS, LAURA MEDRANO TORRES, ANTERO CHÁVEZ CEDILLO, ALMA YANEL VÁZQUEZ MEDARNO, MARÍA OLIVIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,

ADRIANA HERNÁNDEZ MENDOZA

Dicha Sentencia se determino:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO.- *Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio.*

SEGUNDO.- *Se desecha de plano el juicio para protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano identificado como TESLP/JDC/15/2020 y sus acumulados, por los términos previstos en la parte considerativa.*

TERCERO.- *Se reencauza el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para los efectos precisados en la presente resolución.*

(...).”

Dichos efectos, se encuentran en el apartado 5 de la Resolución citada, establecen:

“5. EFECTOS DE SENTENCIA.

Por tales razonamientos, lo procedente es dechechar de plano, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano identificado como TESLP/JDC/15/2020 y sus acumulados, al advertirse la causal de improcedencia prevista en el numeral 78, de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así mismo, se reencauza lo juicios ciudadanos, a la autoridad competente, como lo es, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA a fin de que, en plenitud de atribuciones de sustanciación al presente medio de impugnación, a efecto que se determine lo que proceda conforme a Derecho.

(...).”

En consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a la sentencia citada, esta Comisión

CONSIDERA

PRIMERO.- Que en cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí dentro del expediente TESLP/JDC/15/2020 y sus acumulados, esta Comisión Nacional da cuenta de los recursos de queja presentados por los CC. Señalados en el segundo párrafo de esta acuerdo, ante el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí y reencauzados a este órgano jurisdiccional partidario.

Dado que de la revisión de dichos escritos se observa que son idénticos en su contenido y que se impugna el mismo acto, a efecto de dar mayor celeridad al presente asunto y con fundamento en los artículos 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 49 inciso a) y 54 párrafo primero del Estatuto de MORENA esta Comisión Nacional ordena la acumulación de los Recursos de queja, presentados.

Sirve para lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

"ACUMULACIÓN. NO CONFIGURA LA ADQUISICIÓN PROCESAL DE LAS PRETENSIONES.- La acumulación de autos o expedientes sólo trae como consecuencia que la autoridad responsable los resuelva en una misma sentencia, sin que ello pueda configurar la adquisición procesal de las pretensiones en favor de las partes de uno u otro expediente, porque cada juicio es independiente y debe resolverse de acuerdo con la litis derivada de los planteamientos de los respectivos actores. Es decir, los efectos de la acumulación son meramente procesales y en modo alguno pueden modificar los derechos sustantivos de las partes que intervienen en los diversos juicios, de tal forma que las pretensiones de unos puedan ser asumidas por otros en una ulterior instancia, porque ello implicaría variar la litis originalmente planteada en el juicio natural, sin que la ley atribuya a la acumulación este efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dado que las finalidades que se persiguen con ésta son única y exclusivamente la economía procesal y evitar sentencias contradictorias.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC- 181/98 y

acumulado. Partido Acción Nacional. 23 de diciembre de 1998. Unanimidad de votos".

En su escrito de queja, los promoventes señalan entre sus hechos lo siguiente:

"HECHOS

1.- *En el año de 2017, me afilie al partido con las personas que se encargan en ese momento de realizar el trámite en el distrito electoral al que pertenezco y me dieron mi credencial provisional, que me acredita como afiliado del partdio morena.*

2.- *Para las elecciones de cnadidatos del proceso electoral 2017-2018, pude participar en la elección de candidatos internos de morena sin ningún problema.*

3.- *El día 13 de octubre de 2019, acudí a la Asamblea para la renovación de Consejeros Estatales del Distrito 6 de San Luis Potosí y en el registro me informaron que no me encontraba en el padrón de afiliados y no podía ngresar a la asamblea, ya qye solo estaban en el padrón los afiliados en el año 2017.*

4.- *Como ya lo estableci el día 24 de octubre de 2018, el suscrito me afilie al partido MORENA por lo tanto se causó agravio en mi persona al no dejarme votar y ser votado en la elección de Consejeros Distritales del distrito Electoral 6.*

5.- *En octubre de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación, anulo las elecciones distritales y ordeno incluir a todos los afiliados al partido hasta 2019, razón por la cual he acudido a preguntar su ya aparezco en el apdrón de afiliados sin que esto suceday toda vez qye está por iniciarse el proceso de renovación de la dirigencia sin que aparezca en el apdrón es el motivo por el que presento este recurso con fin de que no se me violenten mis derechos político electorales, en la siguiente Asamblea.*

6.- *En razón del nuevo proceso de elección y renovación de la dirigencia del Partido Morena ordenada por al Tribunal Electoral Federal, situación que deberá cumplir el instituto político, y como es mi intención es participar, debido a que en el último padrón de afiliados no aparecí como militantes y esto no ha sido corregido, es por lo que recurro ante esta instancia.*

7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que en una de las últimas veces que acudí a preguntar por mi afiliación, le dije a quién me atendía que entonces me afiliara en ese momento para poder ejercer mis derechos y me contesto que no había en ese momento afiliaciones.”

Derivado de lo anteriormente expuesto y tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta Comisión Nacional determina la **admisión de los recursos de queja** respecto de los agravios hechos valer por los actores en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que a partir de lo que establece el **Artículo 49º** del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido por el **Artículo 47º** de nuestro Estatuto, que a la letra dice:

“Artículo 47º. Es responsabilidad de MORENA admitir y conservar en su organización personas que gocen de buena fama pública; practiquen la rendición de cuentas, eviten la calumnia y la difamación; mantengan en todo momento una actitud de respeto frente a sus compañeras y compañeros; y realicen sus actividades políticas por medios pacíficos y legales”.

y que de los hechos anteriormente expuestos pueden presumirse violaciones a nuestra normatividad toda vez que, de configurarse, lesionarían el interés general de nuestro instituto político, así como las obligaciones que los militantes y dirigentes de MORENA tienen en el cumplimiento de sus tareas y de conducirse dignamente como miembros de nuestro partido en toda actividad pública y de servicio a la colectividad.

TERCERO. - Admisión. Se admiten las quejas, toda vez que reúnen los requisitos previstos en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA; 19 y Título Noveno del Reglamento de la CNHJ; 464, 465 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de aplicación supletoria.

Forma. – El recurso de queja se presentó ante el Tribunal Electoral de Estado de San Luis Potosí y reencauzados a este Partido Político, mismos que, contienen los requisitos mínimos señalados tanto en el Estatuto y Reglamento de esta Comisión Nacional de Honestsidad y Justicia, así como en las demás leyes supletorias aplicables al caso en concreto. Sin embargo es de resaltar que la dirección que señalan los actores no está completa.

Legitimación y personería. - Se satisface este elemento, porque el recurso de queja se promovió por los CC. **BLANCA LILIA SIFUENTES CISNEROS Y OTROS**; sin embargo; esta Comisión Nacional se tendrá que llegar de información para determinar la pertenencia a este instituto político; toda vez que de resultar ser militantes de MORENA; los hechos que denuncian podrían transgredir los documentos básicos de MORENA.

Pruebas. De los medios probatorios ofrecidos por los promoventes se tienen por ofrecidas las siguientes:

- Las **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistente en copias simples de las credenciales de elector, expedidas por el Instituto Nacional Electoral a favor de los promoventes.
- Las **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistente en copias simples de las credenciales provisionales como Protagonistas del Cambio Verdadero, otorgadas a los promoventes.

De las pruebas antes referidas, esta Comisión determinará, en su caso la admisión o desechamiento de las mismas, en el momento procesal oportuno, de conformidad con el artículo 55º del Estatuto de MORENA, así como por lo previsto en el Título Undécimo del Reglamento de la CNHJ y demás leyes de la materia aplicables al caso en concreto.

CUARTO.- Que de los hechos y agravios expuestos en el recurso de queja presentado por los actores, se desprende que la autoridad responsable de dicho acto lo es, presuntamente, la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional; por lo que, con fundamento en el Artículo 49º inciso d., es procedente **requerir mediante oficio a dicha secretaría para que rinda un informe a esta Comisión Nacional** relativo a la supuesta negativa de afiliación de los promoventes como militantes de este Partido Político, así como, para que manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten las constancias que acrediten su dicho.

QUINTO. – A fin de garantizar un debido proceso, esta Comisión Nacional estima pertinente correr traslado de los recursos de queja, emitidos por los actores a la titular de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional para que manifieste lo que a su derecho convenga.

SEXTO. – El presente acuerdo se notificará a la parte actora de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la CNHJ; sin embargo es de precisar que, los actores no señalan dirección completa de su domicilio para realizar la notificación, lo cual trae la imposibilidad para esta Comisión Nacional para determinar en donde pretenden que se realice la notificación, pues no se señala ni código postal ni se puede concluir si la dirección corresponde a la ciudad de México o a algún otro Estado de la República. Derivado de ello es que las notificaciones se realizaran mediante estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, en tanto no señalen la dirección correcta ante este órgano jurisdiccional partidario.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 47, 49 incisos a), b) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, así como el 19, Título Noveno del Reglamento de esta CNHJ los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. Se admite** a trámite el escrito de queja promovido por los CC. **BLANCA LILIA SIFUENTES CISNEROS, LUIS DONALDO GONZÁLEZ MENDOZA, JOSÉ ANGELES SIFUENTES CISNEROS, LENDY JARUMY ORTÍZ RODRÍGUEZ, AGUSTIN JAIME MURILLO GONZÁLEZ Y OTROS.**
- II. Radíquese** el expediente **CNHJ-NAL-439/2020** para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme proceda hasta dejarlo en estado de resolución.
- III. Notifíquese** el presente Acuerdo a la parte actora, los CC. **BLANCA LILIA SIFUENTES CISNEROS, LUIS DONALDO GONZÁLEZ MENDOZA, JOSÉ ANGELES SIFUENTES CISNEROS, LENDY JARUMY ORTÍZ RODRÍGUEZ, AGUSTIN JAIME MURILLO GONZÁLEZ Y OTROS**, mediante estrados electrónicos para los efectos legales a que haya lugar, en virtud de lo señalado en el considerando sexto.
- IV. Notifíquese** el presente Acuerdo a la parte demandada, mediante su titular, la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, para los efectos legales a que haya lugar.

Córrasele traslado de las quejas originales para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente (**esto es del viernes de 7 de agosto al jueves de 13 de agosto de 2020**) responda lo que a su derecho convenga, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se les dará por precluido su derecho.

Dicho escrito de respuesta podrá ser presentado vía correo electrónico a la dirección: morenacnhj@gmail.com y/o de manera física en la oficialía de partes de esta Comisión Nacional en la Sede Nacional de MORENA ubicada en Avenida Santa Anita #50, Colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. C.P. 08200.

- V. Se tienen por **ofrecidas las pruebas** de la parte actora, las cuales anexo al escrito inicial de queja.
- VI. **Publíquese y notifíquese** el presente Acuerdo en los estrados de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 6 de agosto de 2020.

OFICIO: CNHJ-254-2020

Asunto: Se requiere información.

C. Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez
Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA
PRESENTE

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, da cuenta del oficio de notificación número **TESLP/PRESIDENCIA/421/2020**, recibido en la cuenta oficial de este órgano jurisdiccional partidario el 5 de agosto del año en curso, a las 19:51 horas, y mediante el cual se notifica la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en misma fecha dentro del expediente TESLP/JDC/15/2020 y sus acumulados, correspondiente a los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos- Electorales, promovidos por diversos ciudadanos del Estado de San Luis Potosí, respecto a la presunta la negativa de este Partido Político de afiliarlos como militantes del mismo.

Aunado a lo anterior, es menester señalar que en dicha sentencia, el Tribunal Electoral en mención otorga a esta CNHJ un plazo de 24 hrs para informar a cerca de los actos o resoluciones derivadas del cumplimiento a la mismas, se cita:

*“Se le concede el **plazo de 24 horas**, para que informe los actos o resoluciones dictados con motivo del acatamiento a esta resolución, el plazo empezara a computarse a partir del minuto siguiente en que se lleve a cabo la recepción del oficio, con el apercibimiento de que, en caso de omisión, ser acreedora a alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral.”*

Por lo que en cumplimiento a dicha sentencia este órgano jurisdiccional partidario emitió Acuerdo de Admisión en fecha 06 de agosto del año en curso, respecto de los recursos superacabado, mismos que fueron radicados en el Expediente Interno CNHJ-NAL-439/2020.

Por lo que, tomando en cuenta las facultades que ostenta esta Comisión Nacional, con base en lo establecido en el artículo 49 inciso d) del Estatuto de MORENA y en el art. 6 del Reglamento de esta CNHJ, se le

REQUIERE

ÚNICO.- Rinda un informe mediante el cual indique; si los CC. LUIS DONALDO GONZÁLEZ MENDOZA, JOSÉ ANGELES SIFUENTES CISNEROS, LENDY JARUMY ORTÍZ RODRÍGUEZ, AGUSTIN JAIME MURILLO GONZÁLEZ, ANDRES CÁZARES MEDELLÍN, JUAN FRANCISCO CÁZARES BRIONES, MARTÍN LUCIANO HERNÁNDEZ GÁMEZ, ANDREA DEBANHI CÁZAREZ BRIONES, MARÍA ISABEL HÁMEZ MONSIVÁIS, MILKA JANETH ACOSTA CEDILLO, JOSÉ MANUEL GÁMEZ MONSIVÁIS, ALEJANDRO MONTOYA GÁMEZ, CAROLINA NATALY DOMÍNGUEZ GÁMEZ, MIGUEL GÁMEZ MONSIVÁIS, GABRIEL SÁNCHEZ ORTIZ, BENJAMIN GONZÁLEZ DE LEÓN, ALEJANDRA GONZÁLEZ ORTIZ, NICOLÁS LÓPEZ HERNÁNDEZ, ALDAIR NAVARRO MURILLO, GERALDI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, KUZ ADRIANA MENDOZA ACEVEDO, NOE LÓPEZ MURILLO, AMISAELO GONZÁLEZ ORTIZ, AURELIANO LÓPEZ GONZÁLEZ, PATRICIA DUEÑAS SIFUENTES, PEDRO DUEÑA MENDOZA, MARÍA LUISA SIFUENTES MURILLO, TERESA LÓPEZ MURILLO, EDUARDO GONZÁLEZ PÉREZ, ANA LEONOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, SILVIA MURILLO GONZÁLEZ, ESMERALDA HERNÁNDEZ LÓPEZ, CHARLY GONZÁLEZ NAVARRO, ALMA DELIA GONZÁLEZ DE LEÓN, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, TITO ARANDA GUEL, ÁNGEL REYNA PÉREZ, ANA YANIRA GARZA FACUNDO, HERMELINDA MORENO MORENO, ESDRAS DANIEL MURILLO MARTÍNEZ, MARÍA REYES GUEL MORENO, ESDRAS ELIEL GONZÁLEZ CORDEROM HOSBALDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, TANIA JANETH LEIJA PRUNEDA, DULCE MICHELLE LEIJA PRUEDA, MARCELO LEIJA RAMÍREZ, HIPÓLOTO LEIJA LEIJA, CINDY PESINA GUTIÉRREZ, ESTELA MORALES PÉREZ, ELVIA GARCÍA GÁMEZ, JOSÉ GUADALUPETURRUBIATES GARCÍA, SEBASTIÁN PESINA GÁMEZ, JESÚS TURRUBIATES GARCÍA, GRISELDA MENDOZA MURILLO, ZAIRA GRACIELA SÁNCHEZ CASTAÑÓN, DAVID GUEL ESQUIVEL, VICTORIA LÓPEZ RAMÍREZ, MARÍA ENRIQUERTA DE BLAS MARTÍNEZ, ALVARO LEYTON VARELA, ELVIA TERESA PÉREZ HERRERA, ALEJANDRO CUAUHTÉMOC PÉREZ HERRESA, JUANA MARÍA SALAZAR VEGA, KARINA GUADALUPE MORALES CERRILLO, ERIKA DEL CONSUELO LÓPEZ DE LIRA, MARÍA FLORENCIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DULCE MARÍA SEGURA HERNÁNDEZ, SUSANA CERRILLO AZPEITIA, JUAN JOSÉ MEZA RAMÍREZ, ALICIA HERNÁNDEZ PÉREZ, ESMERALDA MORALES CERRILLO, PEDRO SEGURA CERRILLO, OMAR SURIEL CASTRO HERNÁNDEZ, GABRIEL BLANCO MONSIVÁIS, AMANDA ABIGAIL SEGURA HERNÁNDEZ, VALENTÍN ALEJANDRO GARCÍA IZQUIERDO, CLAUDIA MARÍA SEGURA CIBRIAN, JOSÉ GUADALUPE MORALES TORRES, DAVID ISAAC MORALES CERRILLO, MARÍA SANTOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ANIEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, GLORIA ROSAS VALENZUELA, GLOTIA ADRIANA PÉREZ ROSAS, AMELIA GUADALUPE PÉREZ ROSAS, ADRIÁN PRICILIANO PÉREZ

HERRERA, VIRGINIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, OMAR MORALES MIRANDA, LAURA BERENICE FLORES ROSTRO, RODRIGO LUEVANO LEIJA, J. CLAUDIO LÓPEZ GARCÍA, JUAN IGNACIO VÁZQUEZ PÉREZ, MARÍA DEL REFUGIO PÉREZ BARRÓN, CLAUDIA PRISILA PÉREZ RODAS, HILARIO HERNÁNDEZ FLORES, ISABEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, JILDA OFELIA CASILLAS VIRGEN, LIDIA GONZÁLEZ URBINA, NANCY NAYELLY MENDOZA MENDOZA, JOSÉ EDUARDO DUEÑAS MARTÍNEZ, DIANA JASMÍN MENDOZA GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN MURILLO ESCALANTE, JESSICA YUSEM LÓPEZ DOMÍNGUEZ, JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ MORENO, ALDAIR DUEÑAS MARTÍNEZ, JOHANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, SARA ORTIZ ZARAGOZA, LUIS FELIPE MENDOZA ORTIZ, IRMA DEL RÍO ALAMILLA, ROSA DE LEÓN TORRES, LITZY MARTÍNEZ MENDOZA, ALDO EDUARDO MENDOZA ORTIZ, LALIA ARANDA ORTIZ, JESÚS ISAAC NAVA ARANDA, RAQUEL ACEVEDO GONZÁLEZ, MARÍA DE LA LUZ MURILLO URIBE, NAYELI MURILLO CISNEROS, JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ DE LEÓN, ESPERANZA GONZÁLEZ IBARRA, MAYRA JANET HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EDUARDO DANIEL ORTIZ DE LEÓN, LIZBETH NAVA MURILLO, MIRIAM DUEÑAS NAVARRO, FERNANDE NAVA ORTIZ, MARÍA LÓPEZ DOMÍNGUEZ, OLIVIA DE LEÓN SÁNCHEZ, BENJAMÍN GONZÁLEZ LÓPEZ, JOSÉ GABRIEL BADILLO RUÍZ, MARÍA LUISA MURILLO PÉREZ, BLADIMIR MURILLO ACEVEDO, CARLOS GERMÁN URIBE MURILLO, JUAN LÓPEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MURILLO, ARCELIA MURILLO URUBE, MARCELA CISNEROS ORTIZ, PEDRO GÁMEZ CASILLAS, LUIS DAVID GONZÁLEZ ORTIZ, FRANCISCA GARCÍA ZÚÑIGA, DAVID CISNEROS DUEÑAS, JOSÉ LUIS ORTIZ CARDONA, SANDRA VIRGINIA CASTAÑÓN AGUILAR, ANTELMO FLORES RAMÍREZ, YOLANDA ALVARADO GARCÍN, JOSEFINA ALVARADO GARCÍA, CARMEN ESMERALDA LÓPEZ GÓMEZ, VERÓNICA BARRÓN ZACARÍAS, IGNACIO RAMOS TENORIO, AMBROSIO ACUÑA MAYA, MARGARITA OVIEDO OVIEDO, GABRIELA MARGARITA GARCÍA OVIEDO, RODRIGO OVIEDO OVIEDO, GABRIELA ACUÑA GRAJEDA, GERARDA MARÍA AMAYA MEDINA, MARIBEL PRUNEDA RAMÍREZ, RENE MURILLO MONSIVÁIS, GERALDI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARGARITA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, RAQUEL DUEÑAS MENDOZA, LAURA MURILLO CANCINO, LETICIA MURILLO SÁNCHEZ, DANIEL DUEÑAS MENDOZA, EDUARDO RÍOS DÍAZ, SALVADOR BECERRA BECERRA, JESÚS MURILLO TORRES, ROBERTO TORRES ORTIZ, MARTHA ZAMARRÓN GONZÁLEZ, YOSELIN MUÑOZ BERNAL, LUIS GERARDO ESCAREÑO DÍAS, LIZBETH DÍAZ MERTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ, IGNACIO LÓPEZ ZARAGOZA, RAMIRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ELEASIN GONZÁLEZ MENDOZA, AMRTÍN ORTIS DIMAS, JUAN ZAMARRÓN MARTELL, ISRAEL GONZÁLEZ MENDOZA, ELIEZER GONZÁLEZ MENDOZA, JESÚS RODRÍGUEZ ZAMARRÓN, MARÍA TERESA MENDOZA DE LEÓN, ALAN ORLANDO ORTÍZ MENDOZA, ISMAEL ORTIZ, ORTIZ, JUANA ESPINOZA GONZÁLEZ, ANABEL RODRÍGUEZ ESPINOZA, SICLARI, VÁZQUEZ MURILLO, ANDRÉS SIFUENTES GONZÁLEZ, ARMANDINA LÓPEZ GONZÁLEZ, ELBIA TORRES GONZÁLEZ, J. GUADALUPE ORTIZ ASEVEDO, MA. DEL SOCORRO DE LEÓN SÁNCHEZ, MANUEL ALEJANDRO TORRES ACEVEDO, MA. DEL CARMEN DE LEÓN

PÉREZ, M. DOLORES ORTIZ LÓPEZ, MIRTA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, IRENE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SANDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MELIZA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, BRYAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ, EDUARDO HERNÁNDEZ DUEÑAS, MANUELA MARTÍNEZ CANCINO. MA. SANTOS CANSICNO LUEVANO, LUIS ALBERTO ACEVEDO GONZÁLEZ, ANDREA LÓPEZ GONZÁLEZ, ALMA ROSA ACEVEDO LÓPEZ, JAUN SÁNCHEZ CISNEROS, AIDE MURILLO DUEÑAS, LUIS MIGUEL MURILLO DUEÑAS, MARTHA GONZÁLEZ, NAVARRO, RAFAEL GÓMEZ CASILLAS, ARELY GONZÁLEZ NAVARRO, HILA YALI MARTÍNEZ LÓPEZ, REBECA XITLALIC MARTÍNEZ SÁNCHEZ, BALCA ANAYELI ACEVEDO GONZÁLEZ, ANGÉLICA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, DIANA ZAMARRÓN GONZÁLEZ, BLANCA YADIRA MURILLO ESPONOZA, HELIO MURILLO MARTÍNEZ, JULISSA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, GREGORIO MARTÍNEZ LÓPEZ, ROSA EDITH TORRES ACEVEDO, ILSE NÁJERA GUAJARDO, ORALIA TORRES GONZÁLEZ, MARINA CISNEROS ORTÍZ, JONATHAN MENDOZA SILVA, AMNUEL DUEÑAS RODRÍGUEZ, ZACARÍAZ DUEÑAS LÓPEZ, JUAN ANTONIO DUEÑAS PÉREZ, ROGELIO GONZÁLEZ SILVA, J. JUAN DUEÑAS MENDOZA, HILDA LILIANA DUEÑAS PÉREZ, MA. DEL REFUGIO PÉREZ ESPARZA, URIEL DUEÑAS APARICIO, MARICELA MURILLO GAITÁN, VIRIDIANA MARTÍNEZ DUEÑAS, LUIS ALBERTO MURILLO CISNEROS, ROSA MARÍA GONZÁLEZ ORTÍZ. J. SALATIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, HERNÁN DANIEL BECERRA ORTÍZ, DORA MANCILLAS ALEMÁN, SILVIA BECERRA BECERRA, MAYRA CORRAL HERNÁNDEZ DUEÑAS, ABIATHAR GONZÁLEZ MENDOZA, SAIJA MEDINA RODRÍGUEZ, GLADIS JANETTE MARTÍNEZ MURILLO, RUBÉN RODRÍGUEZ SIFUENTES, MA. CONCEPCIÓN GONZÁLES CISNEROS, ERIKA ZAMARRÓN GONZÁLEZ, LAURA ELENA CARDONA CISNEROS, CARLA MARÍA NAVA LÓPEZ, GABRIELA BARRIOS GONZÁLEZ, ADELA GONZÁLEZ PÉREZ, ULISES RAFAEL CARDONA RUÍZ, MA. ELENA GÁMEZ CASILLAS, ANA CECILIA ACEVEDO URIBE, VIRGINIA ZAMARRÓN GONZÁLEZ, MARTHA MARÍA CHÁVEZ LÓPEZ, ROSA MARÍA MUÑIZ NAJERA, NOEMI RÍOS RUEDAS, LEONOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, LILIA LIZBETJ ORTIZ DE LEÓN, JOSÉ BARRIOS NUÑES, FLORINDA MEZA CASTAÑEDA, BELTRÁN MANTAJANO SANTIAGO, EVANGELINA DE LEÓN SÁNCHEZ, EUSEBIO SALINAS CORTES, FATIMA ISABEL HERNÁNDEZ GÁMEZ, J. INÉS CONTRERAS RODRÍGUEZ, IDALIA OVALLE LÓPEZ. ADILENE GUADALUPE ACEVES HERNÁNDEZ, MARÍA ELENE HERNÁNDEZ VALENCIA, LUCIANO HERNÁNDEZ VALENCIA, JUAN CARMONA GUERRA, ANTONIO DE JESÚS ACEVES HERNÁNDEZ, ANA DEL CARMEN SERNA GÁMEZ, CLAUDIA BEATRIZ HERNÁNDEZ CONTRERAS, MARTÍN HERNÁNDEZ VALENCIA, OLGA VIERA PALOMO, VERÓNICA MEDRANO TORRES, LUIS JULIAN GÁMEZ MONSIVÁIS, FRANCISCO ALEXIS ACEVES HERNÁNDEZ, SHEYKA GIOVANNA GÁMEZ HERNÁNDEZ, ISAURA GÁMEZ MONSIVÁIS, LAURA MEDRANO TORRES, ANTERO CHÁVEZ CEDILLO, ALMA YANEL VÁZQUEZ MEDARNO, MARÍA OLIVIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ADRIANA HERNÁNDEZ MENDOZA, han presentado solicitud alguna para ser registrados como Protagonistas del Cambio Verdadero, y de ser positiva su respuesta indique

la razón por la cual no se encuentran registrados en el padrón de afiliados de este partido político.

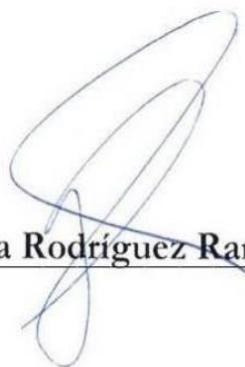
Finalmente, y con el objetivo de evitar dilaciones y garantizar una justicia pronta y expedita, **esta Comisión Nacional establece un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio, para desahogar el presente requerimiento, en los términos ya establecidos, así como para manifestar lo que a su derecho convenga y aporte los medios probatorios pertinentes que acrediten su dicho.**

Así lo acordaron por unanimidad y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

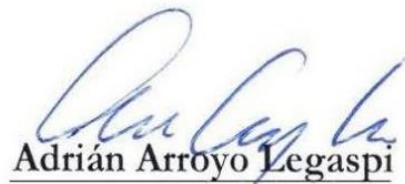
“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi